

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 768/2016, del Consejo de Diputados de 22 de noviembre, que constituye una Comisión Gestora para la realización de las funciones atribuidas a la Junta Administrativa del Concejo de Loza por la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos de este Territorio Histórico**

El presidente de la Junta Electoral Provincial de Álava ha comunicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Norma Foral de 30 de julio de 1984, de Elecciones de Regidores y Vocales de los Concejos de Álava, la aceptación de las renunciaciones formuladas a los cargos de regidor presidente y vocales de la Junta Administrativa del Concejo de Loza por quienes venían desempeñando tales cargos, y la no existencia de más vecinos/as que hubieran obtenido votos en las últimas elecciones para cubrir las vacantes dejadas por los dimisionarios.

El artículo 50 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava dispone que "en el supuesto de que una vez celebradas las elecciones a Juntas Administrativas, en alguno de los concejos quedasen vacantes los órganos de gobierno o administración, la Diputación Foral nombrará una gestora, la cual transcurrido un año podrá instar la convocatoria de elecciones".

Por consiguiente, procede nombrar una comisión gestora a fin de que la misma realice las funciones propias de la Junta Administrativa del Concejo de Loza.

La Norma Foral de 30 julio 1984, de Elección de Regidores y Vocales de los Concejos del Territorio Histórico de Álava dispone con carácter general en su artículo 3 que son elegibles para el desempeño de los cargos de los concejos todos los vecinos que reuniendo la cualidad de elector no se encuentren incurso en alguna de las causas de inelegibilidad.

De acuerdo con lo anterior el nombramiento de los componentes de la comisión gestora debe recaer, en primera instancia, entre quienes ostentan la condición de vecinos de la localidad, y a tal efecto, por Orden Foral 257/2016, de 20 de abril, se solicitó al Concejo de Loza la proposición de personas interesadas en ser designadas, en su caso, por la Diputación Foral de Álava como vocales gestores, sin que se formulara ninguna propuesta.

En consecuencia, dada la necesidad de dotar a dicho concejo de un órgano de administración y la circunstancia excepcional de inexistencia de vecinos dispuestos a ejercer voluntariamente dichos cargos, procede constituir una comisión gestora para la administración del Concejo de Loza y designar como miembros de la misma a las personas propuestas por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa y la Diputación Foral de Álava.

En su virtud, a propuesta de la teniente de Diputado General y diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial y previa deliberación del Consejo de Diputados en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Constituir una comisión gestora para la realización de las funciones atribuidas a la Junta Administrativa del Concejo de Loza por la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

Segundo. Nombrar presidente de la comisión gestora del Concejo de Loza a Juan José Betolaza Pinedo, que ejercerá las funciones atribuidas a los regidores-presidentes de las juntas administrativas por la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

Tercero. Nombrar vocales de la comisión de gestora del Concejo de Loza a Mikel Herrador Iriarte y a Iñaki Guillerna Saenz, que ejercerán las funciones atribuidas a los vocales de las juntas administrativas por la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

Cuarto. El presente Acuerdo será objeto de publicación en el BOTHERA y notificado expresamente al Concejo de Loza, al Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y a la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa.

Quinto. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Diputados, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2016

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial

MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Equilibrio Territorial

IÑAKI GUILLERNA SAENZ